



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0448

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 1 de Junio de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACTA SUSPENSIÓN DE AUDITORÍA MCC/CIM/008/2017

En Ciudad del Carmen, Campeche; siendo las trece horas con cuarenta y un minuto del día 22 de mayo del 2017, estando en las oficinas del departamento de Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Carmen, situado en calle 22 número 91, colonia centro, código postal 24100, de esta ciudad, se emite el siguiente acuerdo:-

Téngase por recibido el oficio número DG-RFR/560-2017 de fecha 12 de mayo del 2017, emitido por el L.A.E Roberto Figueroa Rueda en su carácter de Director General del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen**, en el que nos comunica que el día 04 de mayo del 2017 les fue entregado la Orden de Visita Domiciliaria **ASE/DAC/076/2017** emitido por el C.P. Manuel Candelario Camal Paat, director de Auditoría "C" de la **Auditoría Superior del Estado de Campeche**, así como el Requerimiento De Información Y Documentación Para La Revisión Y Fiscalización de la Cuenta Pública número 01, 02 y 03, acompañando al oficio de referencia la orden de visita domiciliaria y requerimiento de información y documentación.

En este mismo orden de ideas, esta Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, con fecha 19 de abril de los corrientes, emitió orden de auditoría mediante oficio número MCC/CIM/008/2017, dirigido al L.A.E Roberto Figueroa Rueda en su carácter de Director General del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen**, a fin de llevar a cabo la revisión y fiscalización del periodo correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016, que incluye los ingresos y el gasto publico municipal y su congruencia del presupuesto de egresos, incluyendo los recursos municipales. Puntos que van a ser observados dentro de la auditoría que llevara a cabo la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y al ser un ente fiscalizador superior a este órgano interno de control y que se le tiene que dar prioridad en cuanto a la documentación que justifica la cuenta corriente del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen**, es por ello que al término del artículo 31 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, ante la imposibilidad de tener la documentación para comenzar la auditoría en comento, procedemos a suspenderla temporalmente para continuarla en un periodo que no haya sido fiscalizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, debiendo retomarse esta auditoría al concluir la auditoría del Estado.

Esta acta deberá publicarse en el periódico oficial del estado y en la página de internet de la entidad de fiscalización, cumpliendo así con la disposición normativa.

Por lo anterior, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO, se suspende la orden de auditoría marcada con el oficio a realizarse en el ente **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen**.

SEGUNDO, esta suspensión será temporal ordenándose su continuidad y análisis de otro periodo que no haya sido fiscalizado por la **Auditoría Superior del Estado de Campeche**.

TERCERO, notifíquese mediante oficio al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; publíquese en la página de internet de la entidad fiscalizadora y a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, se lleve a cabo la publicación de esta acta en el periódico oficial del estado.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Zobeida de Lourdes Torruco Sélem, Titular de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien actúa asistida con el L.C.P. Manuel Antonio Limón Álvarez y C.P.C. Agustín del Carmen Rebolledo Quintero, en calidad de testigos de asistencia, Coordinador A y auditor adscritos a la Contraloría Interna Municipal de Carmen.

CÚMPLASE

LIC. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SÉLEM, Contralor Interno.- L.C.P. Manuel Antonio Limón Álvarez, Coordinador A.- C.P.C. Agustín del Carmen Rebolledo Quintero, Autor.- Rúbricas.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 26893

C. Gloria Nieto Espinosa (Denunciante)

C. Gilberto Díaz Reyes y/o José Gilberto Díaz Reyes (Acusado)

En el toca 01/16-2017/363, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Prescripción de la Reparación del Daño de siete de julio del dos mil dieciséis, dictada por la Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/98-1999/20157, instruida a Gilberto Díaz Reyes y/o José Gilberto Díaz Reyes por los delitos de Robo y Daños en propiedad ajena. Esta Sala con fecha VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Prescripción se la Reparación del Daño de siete de julio del dos mil dieciséis, dictada a GILBERTO DIAZ REYES Y/O JOSÉ GILBERTO DIAZ REYES por los delitos de ROBO Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA. SE PROVEE: En virtud de la comunicación de la Juez de origen y del expediente remitido, resulta procedente la formación del respectiva toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúsese recibo al inferior

remitente. Por otra parte, se tiene como Defensor del Inculpado, al Defensor Público, quien lo fuera en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor entra al ejercicio de sus funciones. Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del cuerpo de Leyes, antes mencionado, cítese al Representante Social, Denunciante, Defensor y Acusado, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el doce de junio del dos mil diecisiete a las diez horas. Hágase saber al Defensor que en caso de no comparecer a expresar agravios se hará acreedor a la sanción económica prevista en el segundo párrafo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Hágase de su conocimiento a la Denunciante de la tramitación del presente recurso, y que en caso de no comparecer no se les aplicara sanción alguna. Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Por otra parte al advertirse de autos que la Denunciante, Gloria Nieto Espinosa

y el Inculpado Gilberto Díaz Reyes y/o José Gilberto Díaz Reyes han sido notificados en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarles el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, en consecuencia, remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. Se tiene por recibido el oficio y el expediente de cuenta, y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe. ---

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ENE EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 23 de mayo de 2017.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

A LOS C.C. HECTOR PAUL GUTIERREZ NOGUERA, GREGORIO DE LA O CRUZ Y DIEGO GUADALUPE PEREZ SALAZAR. ACUSADOS.

TOCA: 179/16-2017/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FISCALIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIÉIS POR LA JUEZA DE PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA QUE SE DICTARA AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS PARA PROCESAR, EN LA CAUSA PENAL 74/15-2016/1ºP-II, INSTRUIDA A HECTOR PAUL GUTIERREZ NOGUERA, GREGORIO DE LA O CRUZ Y DIEGO GUADALUPE PEREZ SALAZAR, POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, DENUNCIADO POR JAIME MOISES BAUTISTA CASTILLO Y MARIA DEL CARMEN MATOS DIAZ.

Toca número 179/16-2017/S.M.

Audiencia de Vista de Alzada.

En la Ciudad y Puerto del Carmen, estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos,

siendo las once horas del día de hoy diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, estando en audiencia pública los Magistrados Numerarios Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, quienes integran la sala mixta, siendo nombrada como presidenta la primera de los nombrados, asistida por la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, a quien se le otorgo nombramiento interino como Secretaria de Acuerdos a través de la sesión del pleno de fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete; en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada.

Se da cuenta al Magistrado Presidente, con las manifestaciones del Actuario de la adscripción realizadas con fechas, cinco once y doce de mayo del actual y las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de fechas quince, dieciséis y diecisiete del mes y año en curso.-

A continuación la Magistrada Presidenta declara abierta la audiencia compareciendo:

- a) La Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quién se identifica con credencial de la Fiscalía General del Estado, con numero de credencial 2164.
- b) Lic. José Antonio Torres Zavala Defensor Público, identificándose con cedula profesional numero 8828022.-
- c) No comparecieron los denunciantes Jaime Moisés Bautista Castillo y María del Carmen Matos Días.
- d) No comparecieron los acusados Héctor Paul Gutiérrez Noguera, Gregorio de la O Cruz y Diego Guadalupe Pérez Salazar.-

Seguidamente se solicita a la secretaria de acuerdos interina, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 373 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, haciendo una relación del proceso (La secretaria de acuerdos certifica haber dado cumplimiento a dicho artículo).

Dada las manifestaciones, del actuario de la adscripción de cinco, once y doce de mayo del actual, en las que señala que al constituirse a los domicilios de los inculpados Gregorio de la O Cruz y Diego Guadalupe Pérez Salazar y estar previamente cerciorado de estar en las direcciones correctas, que se le proporcionaran en auto que antecede, los antes mencionados no habitan en dichos domicilios, y al indagar con los vecinos aledaños del lugar, le manifiestan no conocer a ninguno de los antes mencionados; así mismo y toda vez que no obran el periódico oficial correspondiente al mes de mayo, por lo que se procedió a realizar una llamada al Periódico oficial del estado siendo atendido por laC. Socorro Silva, misma que señala que las publicaciones relacionadas con el presente toca fueron realizadas con fechas quince, dieciséis y diecisiete de mayo del año en curso, tres veces consecutivas en el Periódico Oficial

del Estado, haciendo del conocimiento al inculpado Héctor Paul Gutiérrez Noguera, la Fecha y hora para el desahogo de la presente audiencia, requiriéndole domicilio cierto y conocido en esta ciudad; por lo anterior no se le tiene por notificado al C. Gutiérrez Noguera, toda vez que dichas publicaciones fueron realizadas de manera extemporánea.

Por todo lo anterior, se difiere la presente audiencia, estableciéndose el día veinte de junio del dos mil diecisiete, a las diez horas, para el desahogo de la citada audiencia. Así mismo, y dado que se ignora el domicilio de los inculpados Gregorio de la O Cruz y Diego Guadalupe Pérez Salazar se instruye al actuario de la adscripción, notifique de conformidad con el artículo 99 del Código en cita, los proveídos de fechas once de enero y diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, así como el presente proveído, de igual manera se les requiere, señalen domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se les harán por cedula que se fije en los estrados de esta secretaria; en merito de lo anterior dicho Federatario Judicial deberá de notificar por el medio antes mencionado al Héctor Paul Gutiérrez Noguera, tal y como se ordenara en auto que antecede, en virtud de que las publicaciones fueron realizadas de manera extemporánea.-

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quién dijo: "Me reservo el uso de la voz para manifestar, en virtud del diferimiento de la presente audiencia".

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a al Lic. Jose Antonio Torres Zavala, Defensor Público, quién dijo: "Me reservo el derecho para manifestar, dado el diferimiento señalado".

Dado lo anterior esta Sala acuerda: tómesese en consideración lo manifestado por los comparecientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, y es firmada al calce por los que en esta intervinieron, por ante los Magistrados que integran la Sala Mixta y la Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez.

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a once de enero de dos mil diecisiete.-

VISTO: Téngase por recibido el oficio 1226/1ºP-II/16-2017 que remite la Licda. Lorena del Carmen Herrera Saldaña, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual envía expediente original numero 74/15-2016/1ºP-II, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía.-

Con la circular 39/SGA/16-2017 de la Maestra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica la integración se la Sala.-

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; acumúlense a los autos la circular y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, se hace de conocimiento a las partes, que mediante circular 39/SGA/16-2017 de la Maestra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual comunica que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, queda integrada a partir del nueve de enero del dos mil diecisiete por los magistrados, Licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados.

De igual forma, tómesese en consideración que mediante sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevada a cabo el día once de octubre de dos mil dieciséis fue designada la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, como Secretaria de Acuerdos interina de esta Sala Mixta.

Lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, dado el oficio 1226/1ºP-II/16-2017 que remite la Licda. Lorena del Carmen Herrera Saldaña, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el cual envía el expediente original numero 74/15-2016/1ºP-II, instruido a **Héctor Paul Gutiérrez Noguera (A) Toreto, Gregorio de la O Cruz, (A) el Goyo y Diego Guadalupe Pérez Salazar** por el delito de **Robo con Violencia** denunciado por **Jaime Moisés Bautista Castillo y María del Carmen Matos Díaz**; en virtud del recurso de apelación interpuesto por **la Fiscalía** en contra de la resolución dictada con fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, en donde se dicto auto de libertad por falta de meritos para procesar a favor de los referidos indiciados.-

Fórmese toca **179/16-2017/S. M.**, llévese por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dese de alta en sistema CONEX, con que cuenta esta alzada.

La defensa de los acusados estará a cargo del **Lic. Juan Carlos López Ramírez defensor particular**, quien lo fuera en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes invocado, con domicilio ubicado en Privada 25 numero 19 de la colonia Tacubaya, en esta ciudad.

En tal razón se califica de legal la admisión del recurso de apelación en ambos efectos, de conformidad con los artículos 363, 364,365, 366 fracción I, 367 fracción III, 368 y 370 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes citado.

De igual forma, atendiendo a lo que establece el artículo 372 Ordenamiento Procesal Adjetivo de la materia ya invocado, se cita a las partes para la **audiencia de vista de alzada** que habrá de verificarse el **diecisiete de Febrero de dos mil diecisiete**, a las **doce horas con treinta minutos**.

Apercibiendo fiscal adscrito, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se hará acreedor a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis, apercibimiento que se hace extensivo al defensor particular de los acusados en caso de no comparecer, en la fecha y hora antes señalada.-

Por otra parte, para no violentar los derechos de la víctima consagrados en el artículo 20, apartado C, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dese vista a los denunciados **Jaime Moisés Bautista Castillo y María del Carmen Matos Díaz**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, al momento de llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, sobre el recurso de apelación que interpusiera los la fiscalía.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y le haga saber que deberá de comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la diligencia antes mencionada a:

1. **Jaime Moisés Bautista Castillo y María del Carmen Matos Díaz (denunciados)** en el domicilio ubicado en calle 55 número 209 entre calle 68 y 70 de la colonia Morelos. en esta ciudad.
2. **Héctor Paul Gutiérrez Noguera (acusado)**, con domicilio en calle bellavista, entre calles rosas y azucena de la colonia San Nicolás, en esta ciudad.-
3. **Gregorio de la O Cruz (acusado)**, con domicilio en calle bellavista, entre calles rosas y azucena de la colonia San Nicolás, en esta ciudad.-
4. **Diego Guadalupe Pérez Salazar**, con domicilio en calle Nardo, puente de la unidad de la colonia San Nicolás, como referencia a lado de un Car Wash.-

Apercibidos que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada, se llevará a cabo la misma, en virtud de que no son parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

Asimismo, "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se

hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia."

Finalmente, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días al recurrente para que a manera de cortesía y si a bien lo tiene, proporcione a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíe al siguiente correo electrónico: ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx, la transcripción de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica.-

Toca número 179/16-2017/S. M.

Audiencia de Vista de Alzada.

En la Ciudad y Puerto del Carmen, estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas con treinta minutos del día de hoy diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, estando en audiencia pública los Magistrados Numerarios Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, quienes integran la sala mixta, siendo nombrada como presidenta la primera de los nombrados, asistida por la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, a quien se le otorgo nombramiento interino como Secretaria de Acuerdos a través de la sesión del pleno de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis; en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada.

Doy cuenta a la Magistrada Presidenta con las manifestaciones del actuario adscrito a esta alzada, realizadas con fecha quince de febrero del año en curso.

A continuación la magistrada presidente declara abierta la audiencia compareciendo:

a) El defensor público el LIC. José Antonio Torres Zavala, identificándose con cedula profesional numero 8828022;

b) La Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quién se identifica con credencial del Gobierno del Estado de Campeche numero de empleado 2164;

c) **No comparecieron los denunciantes Jaime Moisés Bautista Castillo y María del Carmen Matos Días.**

d) **No comparecieron los acusados Héctor Paul Gutiérrez Noguera, Gregorio de la O Cruz y Diego Guadalupe Pérez Salazar.-**

Ahora bien, dado las manifestaciones del actuario adscrito de fecha quince de febrero del año en curso, en las que señala lo siguiente;

“... HAGO CONSTAR: Que me constituí a la calle Bellavista, entre calles rosas y azucena de la colonia San Nicolás de esta ciudad, para efectos de localizar y notificar a GREGORIO DE LA O CRUZ y HÉCTOR PAUL GUTIÉRREZ NOGUERA, por lo que estando en la ubicación correcta, tal y como pude constatarlo con las placas fijadas por dirección de desarrollo urbano y obras públicas de esta ciudad, procedo a iniciar la búsqueda, preguntando a los vecinos de la misma, prácticamente en cada una de las casas del cruzamiento que me señalan, si conocen a las personas que busco, y me dicen no conocerlos, ya que todos los que viven por ahí se conocen entre sí, asimismo, me informan dichos vecinos que las casas en esta calle si están enumeradas, como efectivamente puedo constatar como así se aprecia en el frente de la misma, ante ello me veo en la imposibilidad de localizar y notificar a Gregorio De la O Cruz.-

HAGO CONSTAR: Que me constituí a la calle Nardo, para efectos de localizar puente de la unidad de la colonia San Nicolás, posicionándome donde se encuentra un lavadero de autos, en virtud que dan como referencia un car wash, por ello, verifico en las placas fijadas por dirección de desarrollo urbano y obras públicas de esta ciudad, que me encuentro en el fraccionamiento Puente de la Unidad, y no colonia San Nicolás, de igual manera, siendo el único lavadero de autos que hay en esta parte, misma que se trata de una avenida y no calle, procedo a llamar a las casas de ambos lados al lavadero de las cuales, tienen visible la nomenclatura en sus frentes, la cual se aprecia de manera irregular sobre todas esta parte de la avenida, y en la casa marcada con el numero noventa y seis, lado derecho por su frente, me atiende una persona del sexo masculino, de aproximadamente veinte años, tez clara, complexión delgada, cabello oscuro, corto, lacio, ojos cafés, nariz pequeña, boca mediana, el cual no sale del predio, atendíndome desde el interior de la casa y por tanto no se identifica ni manifiesta su nombre, que es el único lavadero de autos por esta avenida, pero que no conoce a la persona que busco, que las casas si están enumeradas y no conoce por ese rumbo a Diego Guadalupe Pérez Salazar, mucho menos vive en esa casa, que es todo lo que puede informar, a lo cual procedo a retirarme del lugar, continuando la búsqueda, en la casa que colinda con el otro lado del lavadero, misma que tiene el número ciento dos, y pese a varios llamados que hago, nadie acude a mis llamados, continuando mi búsqueda en las demás casas hasta terminar la cuadra, ya que le avenida culmina con una gasolinera, pero nadie me da razón de conocer a la persona que busco, y en el frente de esta avenida se encuentra el polideportivo Maderas, por lo que me es imposible indagar en esa parte, ante ello, me veo en la imposibilidad de localizar

y notificar a Diego Guadalupe Pérez Salazar, dando por concluida la presente diligencia....”

Por lo anterior de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del estado, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, se ordena girar atento oficio a las diversas dependencias, siendo estas las siguientes :

1. Teléfonos de México S. A.B. (TELMEX), de esta ciudad,
 2. Comisión Federal de Electricidad de estas ciudad (CFE),
 3. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad,
 4. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad,
 5. Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen de esta ciudad,
 6. Coordinación de catastro del H. Ayuntamiento del Carmen de esta ciudad,
 7. Dirección de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito Municipal de esta ciudad,
 8. Encargado del Departamento de Atención al Contribuyente de Finanzas de esta ciudad,
 9. Vocalía del Registro Federal de Electores de esta ciudad,
- Televisión por Cable de Tabasco, S.A DE C.V. y/o Grupo Cable de Asesores S.A DE C.V. (CABLECOM) de esta ciudad.

Para que en auxilio de esta Sala Mixta, realicen una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio actual de los acusados Héctor Paul Gutiérrez Noguera, Gregorio de la O Cruz y Diego Guadalupe Pérez Salazar, y en caso de ser así lo comuniquen a esta Sala Mixta, en el término de tres días, para que esta autoridad este en aptitud de proveer lo conducente; apercibidos que en caso de dar cumplimiento a dicho requerimiento se harán acreedores a una multa **de diez unidades de medida y actualización**, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.

2.- En consecuencia, este Tribunal de Alzada se reserva de Fijar Fecha y hora para de llevar a cabo la Audiencia de Vista de Alzada, hasta en tanto se obtenga resultado de lo ordenado en líneas que anteceden.

Asimismo se le concede el uso de la palabra a la **Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana**, quién dijo: “Me reservo el uso de la voz para seguir manifestando, hasta en tanto se desahogue la audiencia en virtud del diferimiento, por las causas señaladas”.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al **Defensor Público el Lic. José Antonio Torres Zavala**, quien dijo: “Me reservo el uso de la Voz, para manifestar, hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia con las partes que en ella intervienen.

Dado lo anterior esta sala acuerda:

1.- De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales ya invocado, acumúlese a los autos el oficio en donde la fiscalía expresa sus agravios.-

Notifíquese y Cúmplase. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, y es firmada al calce por los que en esta intervinieron, por ante los magistrados que integran la sala mixta y la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Silvia de la Parra Vázquez.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a **A LOS C.C. HECTOR PAUL GUTIERREZ NOGUERA, GREGORIO DE LA O CRUZ Y DIEGO GUADALUPE PEREZ SALAZAR. ACUSADOS**, Por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. LORENZO ANTONIO SUAREZ CHAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

No. DE FOLIO: 9176

EXPEDIENTE No 126/16-2017/1C-I

Martin Alejandro Rosas González.-

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO CONCLUIDO POR EXISTENCIA DE UN TESTAMENTO ANTERIOR PROMOVIDO POR JULIO HUMBERTO ROSAS SANTAMARIA EN CONTRA DE PILAR DEL SOCORRO ROSAS GONZALEZ Y OTROS.-EL

C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del C. José Luis Chi Pérez, haciendo manifestación a la replica a la contestación efectuada y asimismo solicita que se les sea notificados a los demandados por medio de edictos. **en consecuencia, SE PROVEE: 1)** No ha lugar a dejar en reserva el derecho de réplica a la contestación de Mario Rosas González, toda vez que esa vista se contesta de forma individual no de manera solidaria.

2) Toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de Martin Alejandro Rosas González y Juan Carlos Godoy Herrera, amén que no pudieron ser emplazados a juicio los antes referidos en los domicilios proporcionados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de los hoy demandados, Martin Alejandro Rosas González y Juan Carlos Godoy Herrera, es por ello que se ordena emplazarlos a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho periódico para que se sirva realizar las publicaciones de este auto por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se le concede el termino de quince días para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: 1) Se tienen por presentado a JULIO HUMBERTO ROSAS SANTAMARIA, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; **2)** Demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO** a **PILAR DEL SOCORRO ROSAS GONZALEZ, MARIO ALBERTO ROSAS GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS ADJUDICATARIOS Y VENDEDORES, AL C. JUAN CARLOS GODOY HERRERA, A LA LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA Y A LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO** quienes puede ser debidamente notificados y emplazados a Juicio en el domicilio señalado por el promovente en la demanda que se acuerda.-

Y de quien se le reclaman las prestaciones que señala en su

libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. ---

Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto: -

SE PROVEE: 1) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en EL BUFETE JURIDICO AVENIDA PATRICIO TRUEBA NUMERO 312-B, INTERIOR 2, ENTRE CALLES 4 Y 6 FRENTE A CASA DE JUSTICIA DE LA COLONIA SAN RAFAEL, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

2).- Se admite al licenciado José Luis Chi Pérez como asesor técnico, esto de conformidad con lo que dispone el artículo 49 incisos A, B y D del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-

3) Se hace del conocimiento a JULIO HUMBERTO ROSAS SANTAMARIA que no es procedente admitir la presente demanda en contra del Poder Ejecutivo representado por **LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, toda vez que de los hechos de su demanda no señala en que intervino, ni señala los daños que le ocasiono.

4) Con fundamento en los artículos 1805, 1807, 1808, 1810, 1811, 1812, 1829 y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 111, 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos civiles del Estado, **se admite la demanda de cuenta** solo por lo que respecta a **PILAR DEL SOCORRO ROSAS GONZALEZ, MARIO ALBERTO ROSAS GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS ADJUDICATARIOS Y VENDEDORES, AL C. JUAN CARLOS GODOY HERRERA, Y A LA LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA.**

5).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema CONEX y márchese con el número **126/16-2017/1 C-I.**

6) Ahora bien, túrnense los autos a la Central de Actuarios, para que por medio del Actuario diligenciador se sirva **emplazar a PILAR DEL SOCORRO ROSAS GONZALEZ, MARIO ALBERTO ROSAS GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS ADJUDICATARIOS Y VENDEDORES, AL C. JUAN CARLOS GODOY HERRERA Y A LA LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA;** quienes pueden ser notificados en los domicilios:

PILAR DEL SOCORRO ROSAS GONZALEZ: calle seis, número cinco entre calles uno y siete de la Colonia el Carmelo, C.P. 24075 (predio con barda al frente de celosías blancas con franjas color mostaza, dos portones grande, uno de ellos de color negro, con jardines al frente, a la vista dos ciprés y plantas de coco, al fondo a tres predios del centro cristiano restauración de México).

LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA NOTARIA PUBLICA NUMERO 44: en Avenida Patricio Trueba y de Regil por Temporal número uno, Fracciorama 2000, C.P. 24090.

Haciéndole entrega de las copias de traslado, para efectos que dentro del término de SEIS DÍAS, ocurra ante el despacho de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.-

7) Como lo solicita el ocurso en su instancia de cuenta, toda vez que manifiesta como domicilio ignorado de los CC. **MARIO ALBERTO ROSAS GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS ADJUDICATARIOS Y VENDEDORES, AL C. JUAN CARLOS GODOY HERRERA** consecuentemente gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de la Delegación Campeche, Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Público, Registró Público de la Propiedad y de Comercio, Director de la Agencia Estatal de Investigación, Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad de Campeche, Teléfonos de México S.A. de C.V. Zona Campeche Distribución Peninsular y Cable y Comunicación de Campeche S.A de C.V.; a fin de que se sirvan informar a este juzgado, si dentro del padrón de las dependencias que se encuentran a sus respectivos cargos se encuentra inscrito el domicilio actual de la C. **MARIO ALBERTO ROSAS GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ, JUAN CARLOS GODOY HERRERA, esto es para efecto de seguir la prosecución del presente juicio.**

8) *En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria*

y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

2) Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho esto de conformidad con el artículo 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 02 DE MAYO DE 2017.- P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

No. DE FOLIO: 9177

EXPEDIENTE No 126/16-2017/1C-I

Juan Carlos Godoy Herrera.-

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO CONCLUIDO POR EXISTENCIA DE UN TESTAMENTO ANTERIOR PROMOVIDO POR JULIO HUMBERTO ROSAS SANTAMARIA EN CONTRA DE PILAR DEL SOCORRO ROSAS GONZALEZ Y OTROS.- EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. -

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del C. José Luis Chi Pérez, haciendo manifestación a la replica a la contestación efectuada y asimismo solicita que se les sea notificados a los demandados por medio de edictos. **en consecuencia, SE PROVEE: 1)** No ha lugar a dejar en reserva el derecho de réplica a la contestación de Mario Rosas González, toda vez que esa vista se contesta de forma individual no de manera solidaria. -

2) Toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de Martín Alejandro Rosas González y Juan Carlos Godoy Herrera, amén que no pudieron ser emplazados a juicio los antes referidos en los domicilios proporcionados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de los hoy demandados, Martín Alejandro Rosas González y Juan Carlos Godoy Herrera, es por ello que se ordena emplazarlos a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho periódico para que se sirva realizar las publicaciones de este auto por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se le concede el termino de quince días para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: 1) Se tienen por presentado a JULIO HUMBERTO ROSAS SANTAMARIA, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; **2)** Demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a PILAR DEL SOCORRO ROSAS GONZALEZ, MARIO ALBERTO ROSAS GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS ADJUDICATARIOS Y VENDEDORES, AL C. JUAN CARLOS GODOY HERRERA, A LA LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA Y A LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO quienes puede ser debidamente notificados y emplazados a Juicio en el domicilio señalado por el promovente en la demanda que se acuerda.-

Y de quien se le reclaman las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. ---

Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que

pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto: -

SE PROVEE: 1) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en EL BUFETE JURIDICO AVENIDA PATRICIO TRUEBA NUMERO 312-B, INTERIOR 2, ENTRE CALLES 4 Y 6 FRENTE A CASA DE JUSTICIA DE LA COLONIA SAN RAFAEL, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

2).- Se admite al licenciado José Luis Chi Pérez como asesor técnico, esto de conformidad con lo que dispone el artículo 49 incisos A, B y D del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-

3) Se hace del conocimiento a JULIO HUMBERTO ROSAS SANTAMARIA que no es procedente admitir la presente demanda en contra del Poder Ejecutivo representado por **LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, toda vez que de los hechos de su demanda no señala en que intervino, ni señala los daños que le ocasiono.

4) Con fundamento en los artículos 1805, 1807, 1808, 1810, 1811, 1812, 1829 y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 111, 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos civiles del Estado, **se admite la demanda de cuenta** solo por lo que respecta a **PILAR DEL SOCORRO ROSAS GONZALEZ, MARIO ALBERTO ROSAS GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS ADJUDICATARIOS Y VENDEDORES, AL C. JUAN CARLOS GODOY HERRERA, Y A LA LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA. –**

5).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema CONEX y márchese con el número **126/16-2017/1 C-I.-**

6) Ahora bien, túrnense los autos a la Central de Actuarios, para que por medio del Actuario diligenciador se sirva **emplazar a PILAR DEL SOCORRO ROSAS GONZALEZ, MARIO ALBERTO ROSAS GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS ADJUDICATARIOS Y VENDEDORES, AL C. JUAN CARLOS GODOY HERRERA Y A LA LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA;** quienes pueden ser notificados en los domicilios:

PILAR DEL SOCORRO ROSAS GONZALEZ: calle seis, número cinco entre calles uno y siete de la Colonia el Carmelo, C.P. 24075 (predio con barda al frente de celosías blancas con franjas color mostaza, dos portones grande, uno de ellos de color negro, con jardines al frente, a la vista dos ciprés y plantas de coco, al fondo a tres predios del centro cristiano restauración de México).

LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA NOTARIA PUBLICA NUMERO 44: en Avenida Patricio

Trueba y de Regil por Temporal número uno, Fracciorama 2000, C.P. 24090.

Haciéndole entrega de las copias de traslado, para efectos que dentro del término de SEIS DÍAS, ocurra ante el despacho de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

7) Como lo solicita el ocursoante en su instancia de cuenta, toda vez que manifiesta como domicilio ignorado de los CC. **MARIO ALBERTO ROSAS GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS ADJUDICATARIOS Y VENDEDORES, AL C. JUAN CARLOS GODOY HERRERA** consecuentemente **gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de la Delegación Campeche, Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Público, Registró Público de la Propiedad y de Comercio, Director de la Agencia Estatal de Investigación, Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad de Campeche, Teléfonos de México S.A. de C.V. Zona Campeche Distribución Peninsular y Cable y Comunicación de Campeche S.A de C.V.;** a fin de que se sirvan informar a este juzgado, si dentro del padrón de las dependencias que se encuentran a sus respectivos cargos se encuentra inscrito el domicilio actual de la C. **MARIO ALBERTO ROSAS GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ, JUAN CARLOS GODOY HERRERA,** esto es para efecto de seguir la prosecución del presente juicio.

8) *En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

2) Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho esto de conformidad con el artículo 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 02 DE MAYO DE 2017. P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 31/15-2016/2CI

ciudadano JOSE FABIAN HERNÁNDEZ CANUL,
Domicilio se ignora

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS CC. ROSALIA ERMINIA MENDOZA Y ROSALIA HERMINIA MENDOZA SANCHEZ, EN CONTRA DE LOS CC. VANESSA ABIGAIL HERNANDEZ CANUL Y JOSE FABIAN HERNANDEZ CANUL COMO NUDOS PROPIETARIOS Y LA SEÑORA ASUNCION DEL JESUS COB CONULEL Y EL SEÑOR JOSE MIGUEL ENRIQUE HERNANDEZ PACHECO COMO USUFRUCTUARIOS VITALICIOS EN SU CARÁCTER DE PARTE DEUDORA.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos 2) el escrito de la licenciada RUTH CANUL CORTES, en el cual solicita se ordene el emplazamiento por medio del Periódico Oficial del Estado; **en consecuencia de lo anterior, SE**

ACUERDA: 1) En atención a lo solicitado por la licenciada RUTH CANUL CORTES, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio de JOSE FABIAN HERNÁNDEZ CANUL, -parte demandada-, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a JOSE FABIAN HERNÁNDEZ CANUL -parte demandada-, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice: -

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda de los Ciudadanos ROSALÍA ERMINIA MENDOZA, y ROSALÍA HERMINIA MENDOZA SÁNCHEZ, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle diez (10) número 86, de los Portales de San Francisco de esta Ciudad Capital, nombrando como Asesor Técnico a la Licenciada en Derecho RUTH CANUL CORTÉS, con cédula profesional 6292707 y R.F.C. CACR670405, **promoviendo en la VÍA ESPECIAL la acción HIPOTECARIA**, en contra de los Ciudadanos VANESA ABIGAIL HERNÁNDEZ CANUL y JOSÉ FABIÁN HERNÁNDEZ CANUL, como nudos propietarios y la señora ASUNCIÓN DEL JESÚS COB CANULEL y el señor JOSÉ MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ PACHECO, como usufructuarios vitalicios, en su carácter de parte deudora, quien puede ser notificados y emplazados a juicio en el domicilio ubicado **en el lote denominado como “B” del predio número nueve ubicado en la calle ciento cuatro de la colonia Bellavista de esta Ciudad**, y de quien se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$22,080.00 (Son: veintidós mil ochenta pesos M.N.), por concepto de préstamo personal, que se comprometió a devolver en el plazo de un año, contados a partir del día 26 de enero 2010, y con fecha de vencimiento 26 de Enero del 2010.

B).- El pago de los intereses moratorios del 2% mensual a partir del día 26 de enero del 2010.-

C).- El pago de las costas, gastos y perjuicios que el presente juicio ocasione.- - - -

En consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentando a los Ciudadanos ROSALÍA ERMINIA MENDOZA, y ROSALÍA HERMINIA MENDOZA SÁNCHEZ, con el escrito de cuenta, y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle diez (10) número 86, de los Portales de San Francisco de esta Ciudad Capital, de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

2) Se admiten como Asesor Técnico de los promoventes, a la Licenciada en Derecho RUTH CANUL CORTÉS, con cédula profesional 6292707 y R.F.C. CACR670405, de conformidad con el artículo 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se admite como Representante Común al segundo de los nombrados de conformidad con el numeral 46 del citado Código.

3) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo

en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número **31/15-2016/2C-I.-**

4) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la Vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA. -**

5) Por consiguiente, **túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios,** para que se sirva emplazar a los Ciudadanos VANESA ABIGAIL HERNÁNDEZ CANUL y JOSÉ FABIÁN HERNÁNDEZ CANUL, como nudos propietarios y la señora ASUNCIÓN DEL JESÚS COB CANULEL y el señor JOSÉ MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ PACHECO, como usufructuarios vitalicios, en su carácter de parte deudora, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en el domicilio ubicado en el **en el lote denominado como "B" del predio número nueve ubicado en la calle ciento cuatro de la colonia Bellavista de esta Ciudad;** con la entrega de las copias simples de la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que cuenta con un término de **CUATRO DÍAS**, para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado. **Requírase a la demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.**

6) Así mismo gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para la anotación de la demanda respectiva, en el bien inmueble inscrito a favor de los Ciudadanos VANESA ABIGAIL HERNÁNDEZ CANUL y JOSÉ FABIÁN HERNÁNDEZ CANUL, como nudos propietarios y la señora ASUNCIÓN DEL JESÚS COB CANULEL y el señor JOSÉ MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ PACHECO, como usufructuarios vitalicios, en su carácter de parte deudora, de fojas 104 a 106 del Tomo 155-A, Libro IV, Primer Sección con la Inscripción 74,807, con fundamento en el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, remitiéndose para ello copias certificadas de la demanda, a efecto de que se inscriba la presente demanda.

7) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno.

8) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

9) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

10) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE."

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación —en día hábil— deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. **Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación,** asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público, no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado, se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar el CD para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche,** para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para

que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, en los términos precisados.

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 73 Fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO A LOS CIUDADANO JOSE FABIAN HERNÁNDEZ CANUL, , MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

P. DE D.MARGARITA AMOR CHAN PANTOJA , ACTUARIA INTERINA .- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 13/16-2017/2CI

C. SANTIAGO NAVARRETE GONZÁLEZ
Domicilio se ignora

JUICIO ORDINARIO ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PROMOVIDO POR MARIA ELENA CHE CHE, EN CONTRA DE SANTIAGO NAVARRETE GONZALEZ Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos,

2) el escrito del LICENCIADO CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL en el cual solicita se ordene el emplazamiento del demandado por medio de periódico oficial del gobierno, **en consecuencia, SE ACUERDA: 1).**- Como lo solicita el LICENCIADO CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL en el escrito de cuenta, y al observar de autos que se ignora el domicilio del demandado, y toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, **se decreta la ignorancia del domicilio del demandado SANTIAGO NAVARRETE GONZÁLEZ**, por lo tanto con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **EMPLÁCESE AL CIUDADANO SANTIAGO NAVARRETE GONZÁLEZ, mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado**, por tal motivo, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha **nueve de septiembre del año dos mil dieciséis**, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice: -

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta de **MARÍA ELENA CHE CHE**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Calle 16 número 39 B entre 110 Y 112 del Barrio de Santa Lucia de esta ciudad, nombrando como su asesor técnico al Licenciado en Derecho y Maestro en Criminalística **CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL** quien cuenta con su cédula profesional número 4489150 y R.F.C EACC7304079N4, demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en contra del ciudadano **SANTIAGO NAVARRETE GONZALEZ** y del Director del Registro público de la Propiedad y del Comercio, quienes pueden ser notificados y emplazados, el primero por medio del Periódico Oficial en términos del artículo 106 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado y el segundo en calle Castellot manzana K lote 20 área Ah- Kim. Pech Sección Fundadores de esta ciudad, c.p. 24020, y de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a) *La prescripción positiva a favor de la suscrita del predio urbano que me encuentro ocupando ubicado en la calle 27 sin número entre calle Peña y Villamercedes y/o Circuito Plan Chac de la Colonia Pela de esta ciudad capital c.p. 24080, antes calle Principal sin número entre calle 27 de la colonia Peña de esta ciudad capital c.p. 24089, cuya descripción se realizara en el apartado correspondiente de hechos.*

b) *La prescripción a mi favor del referido inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche. -*

EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado a la Ciudadana **MARÍA ELENA CHE CHE**, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Calle 16 número 39 B entre 110 Y 112 del Barrio de Santa Lucia de esta ciudad, mismo que se admite de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado en vigor.

2) Se admite como asesor técnico al Licenciado en Derecho y Maestro en criminalística CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL quien cuenta con su cédula profesional número 4489150 y R.F.C EACC7304079N4, de conformidad con el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - 3).- De conformidad con los numerales 1141, 1143, 1144, 1157, 1158, 1165, 1185, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor y 1, 2, 3, 5, 15, 21, 22, 29, 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del código de Procedimientos civiles del Estado, **admítase** la presente demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**- - 4).- Fórmese Expediente por duplicado, ingrédese al sistema de Control de Expedientes (SIGELEX), márchesele con el número **13/2016-2017/J2C-I** - 5).- En virtud de lo manifestado por la actora en su escrito inicial de demanda, se le hace saber que se debe agotar los extremos que señala nuestra legislación consistente en girar oficios a diversas dependencias para la localización de domicilio del demandado, pues no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte demandada, sino que tiene que agotar todas las investigaciones con el fin de obtener el domicilio del mismo y ante ello, es necesario demostrar la ignorancia del domicilio a través de los requisitos de la prueba testimonial, para que, posteriormente, agotados todos estos extremos sin obtener domicilio alguno para ser llamada a juicio, se proceda al emplazamiento por edictos publicados en el periódico oficial del Estado, en consecuencia con fundamento en el artículo 74 fracción I del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los numerales 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírense los oficios correspondientes a las diversas autoridades para solicitar informe del domicilio del ciudadano **SANTIAGO NAVARRETE GÓNZALEZ** (demandada en autos), en virtud de ello, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: 1.- Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, 2.- Vocal del Instituto Nacional Electoral, 3.- Director del Registro del Estado Civil, 4.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 5.- Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, 6.- Secretario de Seguridad Pública; 7.- Cable y comunicaciones S.A. de C.V., 8.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 9.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, 10.- Comisión Federal de Electricidad, 11.- Titular de Unidad de Acceso a la Información Pública, del Gobierno del Estado, 12.- Teléfonos de México S.A. de C.V., 13.- Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, 14.- Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche, 15.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, 16.- Titular de Catastro del Municipio de Campeche, 17.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche, para que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno del ciudadano **SANTIAGO NAVARRETE GÓNZALEZ**, lo anterior, por ser dicha información necesaria para que sea llamada a juicio, esto de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, reservándose de decretar la ignorancia del domicilio de la antes señalada, en virtud de que no basta que el promovente señala que ignora el domicilio de

ésta, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información que haga posible la localización.

6) Asimismo **comisiónese al C. Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para que haga entrega a la. DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD** con domicilio conocido en la Calle Castellot, Mza. K, Lote 20, Área Ah-Kim-Pech, Sección Fundadores, Campeche, Campeche, **del OFICIO**, donde se le comunica el juicio promovido en su contra, y con lo cual se procede a su **EMPLAZAMIENTO respectivo**, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de julio del 2009, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. De igual manera se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor.

7) **Glórese** al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocurrente, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.

8).- Con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación, que conforme al procedimiento previsto en la norma, se haga de la sentencia que se dicte en este asunto y que haya causado estado o ejecutoria.

9) Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Para que las partes puedan llegar a un arreglo conciliatorio sin llegar a la conclusión del juicio. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

10) Según acuerdo de Pleno de fecha cuatro de mayo de dos mil once, publicado con fecha seis del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del día nueve de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias,

emplazamientos y actuaciones serán por conducto de la citada central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. (...) -- "

2) Mismas publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días hábiles, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse en día hábil entre la primera y la última. Y una vez realizada las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda, dejándose en la secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de la demanda y de los documentos presentados por el actor, de conformidad con los artículos 106 y 269 del código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocurrente que dichas publicaciones no es a costa de parte por ser el emplazamiento de orden público, no obstante a efecto de realizar las publicaciones y con fundamento en la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, **se le hace del conocimiento al promovente, que deberá de proporcionar el disco compacto (CD)**, para guardar el edicto a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.

4) Cumplimentando lo anterior, **se procederá de girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes en días hábiles, **y se turnara los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados en días hábiles.**

5).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho en atención a la fracción XI del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL CIUDADANO **SANTIAGO NAVARRETE GÓZALEZ**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

P. DE D.MARGARITA AMOR CHAN PANTOJA, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

NEW HOLLAND DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DOMICILIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO: CALLE 57 NÚMERO 39, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

EN EL EXPEDIENTE 37/14-2015/J3C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAFAEL ESQUEDA SOLIS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN FUENTEZAS CERVERA EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL NEW HOLLAND DE MÉXICO S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO RAUL CASTRO VELAZQUEZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA; LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CAMPECHE, CAMPECHE; A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1.- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertare, lo anterior para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 73 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- Como lo solicita la autoridad federal en el oficio de cuenta y toda vez que en los presentes autos no existe domicilio alguno de dicho tercero interesado, toda vez que mediante proveído de fecha 27 de mayo del 2015 se declaró la ignorancia de domicilio del antes citado, en consecuencia y de conformidad con el artículo 27 fracción III inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la tercera interesada NEW HOLLAND DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante el contador público Raúl Castro Velázquez o a través de quien legalmente la represente, a través del Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días, a cargo y a costa del quejoso, haciéndole saber a dicha tercera interesada que podrá acudir al juicio de amparo en

mención si así le conviniere, notificándole y emplazándole en los siguientes términos:-

1.- Se encuentra señalada las diez horas con quince minutos del uno de junio del dos mil diecisiete para que tenga verificativo la audiencia constitucional ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

2.- Se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con los artículos 27 fracción II y 29 de la Ley de Amparo, sin necesidad de acuerdo previo, hasta en tanto subsane tal omisión. --

3.- Quedando a disposición de la tercera interesada la copia de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado, así como en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito para imponerse de ellas.

En consecuencia, tórnese los presentes autos a la Central de Actuarios para que por conducto del actuario diligenciador se sirva notificar de manera URGENTE al quejoso, cuyo nombre y domicilio deberá certificar el Secretario de Acuerdos al calce del presente proveído, haciéndole entrega de los referidos edictos para su debida publicación, debiendo acreditar ante el juez federal correspondiente la debida publicación de los mismos, con el apercibimiento que señala el artículo 27 fracción III inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, dejando constancia de ello el actuario diligenciador.

3.- Por último y toda vez que el Juez Federal fijó para el día uno de junio del año en curso, a las diez horas con quince minutos para que tenga verificativo la audiencia constitucional, se le informa que en virtud de que el domicilio que proporcionó el actor para emplazar al demandado es en la ciudad de Querétaro, Querétaro y no se le localizó y después de haber girado sendos oficios a diversas autoridades no proporcionaron domicilio alguno para poder emplazarlo, se declaró la ignorancia de domicilio y el emplazamiento fue ordenado a través de los edictos correspondientes y un periódico de mayor circulación, gírese atento oficio al citado Juez Federal con la transcripción íntegra de este proveído para su conocimiento y efectos legales a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE DE MANERA URGENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ÁNGELES CRUZ ARROYO, JUEZA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

EL LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE EL DOMICILIO PARA NOTIFICAR AL QUEJOSO RAFAEL ESQUEDA SOLÍS, APODERADO LEGAL DE MARÍA DEL CARMEN FUENTELZAS CERVERA, ES:

LA CALLE BRISAS, MANZANA CINCO, LOTE CINCO, ENTRE LAS CALLES BRISAS Y LINDA VISTA, DEL

FRACCIONAMIENTO LINDA VISTA. C.P. 24090 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Asimismo el número de amparo es 586/2017-VII-B

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.-

San francisco de Campeche, Campeche a 04 de mayo de 2017.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**PRIMERA ALMONEDA
E D I C T O**

Se convocan postores para el Remate del bien inmueble embargado en el expediente número 189/14-2015/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del CIUDADANO HECTOR FRANCISCO SANCHEZ MAGAÑA, el cual se describe a continuación:-

“PREDIO URBANO CON UNA CASA HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE CHAMPOTÓN, NÚMERO 35, MANZANA VII, COLINDANCIAS: NO. 9.00 M. LOTE 31 CALLE CHAL TUNI Y 32 CALLE ITZAMBANAK, NE: 13.50 M. LOTE CALLE CHAMPOTÓN, SE: 9.00 M. CALLE CHAMPOTÓN, SO: 13.50 M LOTE 33 CALLE CHAMPOTÓN, SUPERFICIE: 121.5 M2, INSCRITO A FAVOR DEL CIUDADANO HÉCTOR FRANCISCO SANCHEZ MAGAÑA, EN EL IBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, TOMO 107-E BIS-IV, FOJAS 96 A 100, INSCRIPCIÓN II, NÚMERO 78539, FOLIO REAL ELECTRONICO: 97736”.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$331,000.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de “\$220,666.66 (SON: DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTINUEVE** del mes de **JUNIO** del año dos mil diecisiete, a las **12:00 HORAS**.

San Francisco de Campeche, Campeche., a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E,- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. IMELDA

GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por dos veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 321/13-2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARIA DEL JESÚS VARELA PAAT; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TRIGESIMA PRIMERA DE LA MANZANA XXIII, LOTE 86 DEL FRACCIONAMIENTO URBANO AMBIENTAL EX-HACIENDA KALA. -

Teniendo como *base* la cantidad de \$306,000.00 (son: trescientos seis mil pesos 50/100 M.N) y como *postura legal* la suma de \$204,000.00 (son: doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 13 del mes de junio del año 2017. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- L. en D. ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO, Encargado del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 301/13-2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LA CIUDADANA CATALINA PÉREZ GARCÍA; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: -

PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE VIGESIMA TERCERA NUMERO OCHENTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO URBANO AMBIENTAL EX-HACIENDA KALA.

Teniendo como *base* la cantidad de \$306,000.00 (son: trescientos seis mil pesos 50/100 M.N) y como *postura legal* la suma de \$204,000.00 (son: doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las _____ 12:00 _____ horas del día _____ 6 _____ del mes de _____ JULIO _____ del año _____ 2017 _____. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.-

ATENTAMENTE.- MTRA. EN D. ESPERANZA DE LOS ÁNGELES CRUZ ARROYO, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ALBERTO BAQUEIRO MAGAÑA, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- **C. SILVIA GUADALUPE UCAN CANUL**, ALBACEA PROVISIONAL.- **MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ**, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- **LIC. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA**, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ALBERTO BAQUEIRO MAGAÑA, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES

SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

C. SILVIA GUADALUPE UCAN CANUL, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

ALOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LAS SUCESION INTESTAMENTARIA DE DAVID SANCHEZ VALDEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ECATEPEC, MÉXICO Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- CIUDADANA MIRNA MORENO GARCIA , ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA 48/16-2017/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 526/16-2017/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 9 DE MAYO DEL 2017.-
C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS

CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZALEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez .- Rúbrica.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **VICTORIA EUGENIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 250 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2017, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **VICTORIA EUGENIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, QUE HACE SU HIJO, EL SEÑOR **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ HERNÁNDEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE ABRIL 2017.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **AMALIA GONZALEZ OCHIZON**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE

EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 92 DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2017, RELATIVA: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AMALIA GONZALEZ OCHIZON**, QUE HACE SU ESPOSO, EL SEÑOR **ARCADIO MODESTO DZEC CAN**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE ENERO 2017.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JORGE GARCIA POOL**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. **NORMA HERNANDEZ MATEO**; EN SU CARACTER **ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 12 DE MAYO DEL 2017.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **ciento ocho** de fecha **doce de abril de dos mil diecisiete**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **SINÁI DEL CARMEN ZALDIVAR GUZMAN** denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA del cincuenta por ciento** de bienes de su difunto esposo quien en vida respondiera al nombre de **HENRRY ALBERTO ALCUDIA PÉREZ** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **doce de diciembre del año dos mil quince**, en Mérida, Yucatán, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus

derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 25 de abril de 2017.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbricas.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha SEIS de ABRIL DE 2017, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Número Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria de la C. MARIA DE LOS ANGELES ESCALANTE SILVA Y/O MARIA DE LOS ANGELES ESCALANTE SILVA VDA. DE ESCALANTE, denunciado por los señores VILMA NELLY ESCALANTE ESCALANTE, EDUARDO ESCALANTE ESCALANTE, ELDA MIRIAM ESCALANTE ESCALANTE y DEYSI MARIA ETIBETH ESCALANTE ESCALANTE, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIECIOCHO** DEL MES DE **MAYO** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **JOSE DEL CARMEN DELGADO NARVAEZ** DENUNCIADO POR LA C. **MARIA ELENA CERVERA BARREDO** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 24 DE MAYO DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13

